

## PODER LEGISLATIVO

## **LEY Nº 22**

QUE EXONERA DE TRIBUTOS LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.

## EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY

Artículo 1º. Exonérase del pago de tributos aduaneros e internos la importación y comercialización de libros, periódicos y revistas, con excepción de los pornográficos.

Artículo 2º. Deróganse las disposiciones legales contrarias a ésta Ley.

Artículo 3º. Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la H. Cámara de Diputados a veinticinco días del mes de junio del año un mil novecientos noventa y dos y por la H. Cámara de Senadores, sancionándose la Ley, a veintitrés días del mes de julio del año un mil novecientos noventa y dos.

Moreno Ruffinelli

Presidente<sup>3</sup>

H. Cámara de Diputados

Carlos Galeano Perrone Secretario Parlamentario edro Hugo Peña

Vice Presidente 1º

en Ejercicio de la Presidencia

H. Cámara de Senadores

Evelio Fernández Arêvalos Secretario Parlamentario

Asunción.

de 1992.

Téngase por Ley de la República, publiquese e insértes en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Rodriguez

Juan José Diaz Pérez

Ministro de Hacienda